	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	04
		Vigencia:	29-07-2024

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00
CONTRATO N°	102-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30/07/2024	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (0 A 18 AÑOS) DIAGNOSTICADOS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR	
VALOR DEL CONTRATO	$ 33.723.113	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	BOGOTÁ D.C	
CONTRATISTA	CORPOALEGRIA	
INTERVENTOR	NO APLICA	
SUPERVISOR (PRINCIPAL O SUPLENTE)	TE. DANIELA HERNANDEZ VELEZ	
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en las resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023. La facturación será mensual con corte de servicios al 20 de cada mes, durante los siete días calendario siguientes al corte, se realizará la radicación de la factura que deberá contener todos los requisitos determinados en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023: 1. La factura de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios y la provisión de las tecnologías en salud, estos que deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023. 2. Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio. 3. El cargue de la facturación se realizará en la plataforma que determine el Ministerio de Hacienda, la misma será informada por el supervisor del contrato en acta de inicio.	

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	04
		Vigencia:	29-07-2024

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00
	NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos: 2.1 Factura y/ o documento soporte en Original por valor total del Corte. 2.2 Planilla de los Pagos Parafiscales. 2.3 Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura Salud Fuerza Aérea se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31-12-2024	
GARANTIA CONTRACTUAL	Póliza de Seguros No: 17-44-101215672 AMPAROS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DESDE 02/08/2024 HASTA 30/04/2025 POR VALOR DE $6,744,622.60 PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DESDE 02/08/2024 HASTA 31/12/2027 POR VALOR DE $1,686,155.65 CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 31/12/2024 HASTA 30/06/2025 POR VALOR DE $6,744,622.60	
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Póliza de seguros No: 17-03-101003373 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES Desde 27/04/2024 hasta 27/04/2025 Valor asegurado 400,000,000.00	

El día 06 de agosto 2024., en Bogotá D.C, se reunieron Jenny Alexandra Pedraza Valencia, en su condición de contratista, TE Hernández Vélez Daniela, en calidad de Supervisor, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de la ejecución del contrato en mención, cuyo objeto es Prestación De Servicios De Salud Para El Tratamiento Terapéutico Prescrito Dentro Del Programa De Niños, Niñas Y Adolescentes (0 A 18 Años) Diagnosticados Con Parálisis Cerebral Y Distrofias Musculares Del Subsistema De Salud De Las FF.MM Asignados A La Jefatura De Salud Fuerza Aérea Colombiana Y Sus Establecimientos De Sanidad Militar, de acuerdo a las condiciones relacionadas anteriormente.

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)**
PAOLA RINCON MARTINEZ		TARJETA PROFESIONAL: N° 12818

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	04
		Vigencia:	29-07-2024

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00
	FISIOTERAPEUTA	
SANDRA VIVIANA CAÑON RIVERA	FISIOTERAPEUTA	TARJETA PROFESIONAL: N° 13978
CAROLINA GOMEZ SANTANA	FISIOTERAPEUTA	TARJETA PROFESIONAL: N° 11119
JUAN CAMILO VARGAS DAZA	FISIOTERAPEUTA	TARJETA PROFESIONAL: N° 12127
SANDRA BIBIANA DOMINGUEZ	TERAPEUTA OCUPACIONAL	TARJETA PROFESIONAL: N° 7741
MARISOL MAHECHA VARGAS	TERAPEUTA OCUPACIONAL	TARJETA PROFESIONAL: N° 6411
TERESA COTE PORTILLA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	TARJETA PROFESIONAL: N° 14608
DEISY FLOREZ BUITRAGO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	TARJETA PROFESIONAL: N° 2591
FABIOLA SERRANO RINCON	TERAPEUTA OCUPACIONAL	TARJETA PROFESIONAL: N° 3470
MAYERLY JOHANNA LEON ROA	PSICOLOGA	TARJETA PROFESIONAL: N° 13617
ANA MARIA RODRIGUEZ	PSICOLOGA	TARJETA PROFESIONAL: N° 19895
LADY JOHANNA GOMEZ LOPEZ	FONOAUDIOLOGIA	TARJETA PROFESIONAL: N° 3650
MIRTHA FABIOLA SANCHEZ	FONOAUDIOLOGIA	TARJETA PROFESIONAL: N° 4578
SANDRA PATRICIA MONTAÑO	FONOAUDIOLOGIA	TARJETA PROFESIONAL: N° 3645
YULIETH CUCA DOMINGUEZ	FONOAUDIOLOGIA	TARJETA PROFESIONAL: N° 10223
ACTIVIDADES A DESARROLLAR		

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00

SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (0 A 18 AÑOS) DIAGNOSTICADOS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES

1. **Servicios incluidos en el programa y obligatorios para el contratista:**

DESCRIPCIÓN	
VALORACIÓN DIAGNOSTICA INICIAL	
FONOAUDIOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA INDIVIDUAL
PSICOLOGÍA	TERAPIA INDIVIDUAL
FISIOTERAPIA	TERAPIA INDIVIDUAL
ASESORIA FAMILIAR	SÓLO NÚCLEO FAMILIAR

2. **Condiciones del servicio**

2.1 Garantizar la prestación de los servicios en un horario de atención a los pacientes de lunes a viernes mínimo hasta las 17:00 horas y los sábados, mínimo hasta las 12:00 PM., con el fin de no interferir con el proceso de escolarización de los pacientes.

2.2 El tiempo necesario por sesión para (07 niños) deberá ser mínimo a 40 minutos, dentro de los cuales 30 minutos será para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría de padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser soportadas y documentadas en los registros de atención de los usuarios en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica, se destinan para que el profesional realice la evolución en la historia clínica del usuario.

Para (01 niño) el tiempo para terapia es de 60 minutos de atención en: Terapia Física Individual Presencial, Terapia Ocupacional Individual Presencial, Fonoaudiología Individual Presencial; los servicios de: Psicología Individual y Asesoría familiar serán mínimo a 40 minutos, dentro de los cuales 30 minutos será para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría de padres de familia y/o cuidador.

2.3 Realizar una evaluación inicial, individual de los usuarios que ingresan al programa, que permita identificar el desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socio afectiva, lenguaje/audición, voz/habla, comunicación, sensorio motor. Las valoraciones diagnósticas dependerán del tipo de alteraciones funcionales (motora, auditiva, voz y habla, cognitiva- mental) y de la edad del usuario, deben contar con un tiempo mínimo de cinco días desde el ingreso al programa para efectuarse en su totalidad.

De igual manera la IPS Contratada promoverá la capacitación y aplicación de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada.

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00

2.4 Presentar al inicio del contrato, el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como necesidades del usuario, las metas, compromisos y tiempos de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del Programa de NNACD del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.

2.5 Efectuar una evaluación trimestral integral con la familia y/o cuidador acerca del proceso llevado a cabo con el usuario, para redefinir las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, de acuerdo con el tiempo de duración del contrato. Se debe enviar a través de correo electrónico el debido informe a la coordinación asistencial de la FAC.

2.6 Brindar acompañamiento terapéutico a cada familia del niño, niña y/o adolescente para garantizar el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares.

Facilitar a la familia de cada niño, niña y/o adolescente un agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares para garantizar una asistencia efectiva a las mismas, así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.

2.7 Se debe promover la utilización de Planes Caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de rehabilitación integral de los niños, niñas y adolescentes.

2.8 Realizar procedimientos terapéuticos individuales para grupo PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.

2.9 El contratista debe contar con áreas de intervención delimitadas, para cada una de las profesiones; terapia física, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología. En el caso de terapia física y terapia ocupacional se debe contar con un espacio amplio separado por cada una de ellas.

2.10 Realizar al finalizar el contrato una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del Programa de JEFSA y/o ESM.

2.11 Presentar al supervisor y al coordinador y/o equipo de rehabilitación de JEFSA y/o ESM, un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario.

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00

2.12 Asignar un Trabajador Social y/o Psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de JEFSA y/o Establecimiento de Sanidad Militar.

2.13 Contar con personal que realice la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

2.14 Asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del Marco de la Ley estatutaria de Discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses.

2.15 El contratista durante la ejecución del contrato, realizara un taller trimestral de sensibilización y capacitación dirigidas a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento, así mismo presentará un informe con anexos fotográficos al Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la asistencia. De igual manera harán participes al equipo interdisciplinario de JEFSA y/o ESM como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad. Se debe contar con herramienta educativa virtual.

2.16 Informar al responsable del Área de Rehabilitación inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.

2.17 Permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación de JEFSA y/o ESM a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo, aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de Familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. (se debe tener en cuenta quienes puedan acceder a los registros clínicos según resolución 1995 de 1999)

2.18 Realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el Ministerio de Salud y de Protección Social y reportar al Coordinador del Programa de la JEFSA y/o ESM.

2.19 Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

2.20 Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00

2.21 Certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Jefatura y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato.

2.22 Aceptar durante la ejecución del contrato la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por la JEFSA y/o ESM.

2.23 Mantener informado mensualmente a la JEFSA Y/O ESM, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

2.24 Prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y de informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

2.25 Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser notificado a la Jefatura Salud FAC respectiva en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

2.26 Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

2.27 Notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o cuidadores responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa de la JEFSA y/o ESM.

2.28 No se autorizan tratamiento de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este.

2.29 Facturar hasta máximo una (1) inasistencia mensuales por causa justificada y reportada en la fecha que ocurra la novedad al supervisor del contrato y Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad. A los usuarios que faltan más de tres sesiones el contratista deberá plantear un plan terapéutico de reposición, previa autorización del Coordinador del Programa.

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00

2.30 Se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato una vez agotado el presupuesto. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato.

2.31 Suministrar la información estadística que le requiera la Jefatura de Salud Fuerza Aérea o el Establecimiento de Sanidad Militar.

2.32 Contar con un procedimiento mediante el cual los padres soliciten desistimiento de los tratamientos en razón a que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control como el bienestar familiar.

2.33 Notificar cualquier caso de violencia física o psicológica intrafamiliar que se detecte a la JEFSA o ESM y autoridades de Familia correspondientes.

2.34 Abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, penal y contractualmente.

3. **Obligaciones adicionales de obligatorio cumplimiento.**

3.1 El contratista remitirá al momento de la firma del acta de inicio formulario del personal asistencial que ejecutará las actividades contratadas.

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal, para la correcta ejecución del contrato.

1. Psicólogo
2. Terapeuta Ocupacional
3. Fonoaudiólogo
4. Fisioterapeuta
5. Trabajador Social

El contratista garantizara que el personal anteriormente relacionado cuente con experiencia profesional en cada especialidad de: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología y psicología de mínimo dos (2) años y de forma específica en el en el área de discapacidad mínima de un (1) año.

Anexar por cada profesional, la siguiente documentación (SI APLICA):

- copia del Diploma y acta de grado
- copia de la Tarjeta Profesional
- Copia de contratos que demuestren la experiencia profesional y especifica.
- Resolución de la secretaria de Salud
- RETHUS

NOTA 1: El formulario será remitido por el supervisor del contrato y este deberá ser diligenciado y entregado al supervisor con los soportes allí requeridos.

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00

NOTA 2: En caso de cambio del personal contratista, de los relacionados en este numeral, durante la ejecución del contrato se remitirán los documentos y el formulario al supervisor del contrato para validar que cumpla con las mismas o superiores condiciones.

NOTA 3: El contratista durante la ejecución del contrato debe garantizar el cumplimiento de los estándares de talento humano establecido en la Resolución 3100 DE 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social

3.2 Durante la reunión de coordinación y firma de acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato con acompañamiento de la Coordinación del Programa de discapacidad de la JEFSA y/o ESM, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizaran con cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar, la coordinación de horarios y de actividades se realizara de forma MENSUAL y deberá constar su registro en el acta de recibo parcial a satisfacción.

3.3 Durante la ejecución del contrato, el contratista realizara como mínimo una visita domiciliaria, por paciente, por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, en el semestre, presentando informe a la Coordinación del Programa de los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.

3.4 No realizar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3.5 No se reconocerán pagos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.

3.6 Informar mensualmente al supervisor del contrato y a la Coordinación del programa, la asistencia diaria de los usuarios, indicando nombre del cuidador y del usuario y causa de la inasistencia si se presentase.

3.7 El contratista garantizará que durante la ejecución del contrato mantendrá la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y lo requerido mediante Circular 19998 de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar y de acuerdo a la población objeto de atención.

a) Áreas terapéuticas para trabajo grupal.

b) Áreas terapéuticas para trabajo individual.

c) Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.

d) Zonas de alimentación.

e) Baños adecuados para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad

f) Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. Anexo movilización reducida

ACTA DE INICIO SERVICIOS	FECHA 06/08/2024	HORA: 16:00

g) Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones para personas en situación de discapacidad, rampas de rampas de acceso y/o elevadores acordes a las características de movilidad reducida de usuarios que así lo requieran

h) Contar con el registro dado por la Secretaría Distrital de Planeación de uso de suelos en salud. Copia de la habilitación del predio emitida por la secretaría de salud.

i) El proponente debe contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad. En el área de terapia física (fisioterapia) este grupo de parálisis cerebral debe contar con las ayudas técnicas requeridas para la marcha, sedestación y bipedestación:

- Ayudas técnicas para la sedestación: Ayudas ortopédicas como el asiento triangular para favorecer el control de tronco e impedir la extensión y abducción de cadera, cuñas y cuñas con cinchas, rodillos, almohadas para corregir la hipertonía en aductores, etc.
- Ayudas técnicas para los desplazamientos: Su objetivo principal es estimular el desplazamiento activo del niño, como planos de arrastre, gateadores, etc. (barras paralelas pediátricas, andadores)
- Ayudas técnicas para la bipedestación: El objetivo principal es que el niño afectado con parálisis cerebral consiga una bipedestación lo más activa posible. (bipedestador).

3.8 El contratista acreditara el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, mediante certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

3.9 Durante la ejecución del contrato el supervisor podrá solicitar guías de manejo, protocolos e instructivos, requeridos para la atención de la población beneficiaria para corroborar el plan individualizado de tratamiento y para los fines pertinentes.

3.10 El contratista deberá contar con un plan de atención de emergencias y personal capacitado dentro de sus instalaciones para brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico necesario para la atención de los menores beneficiarios. Por lo que el contratista en la reunión de coordinación deberá entregar al supervisor certificado del curso de primeros auxilios del personal interviniente en este evento.

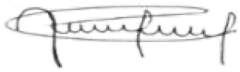
OBSERVACIONES

SE ANEXA CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, CONSTANCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, Y DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	**Código:**	**DE-DEAJU-FR-009**
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	**Versión N°:**	**04**
		Vigencia:	**29-07-2024**

ACTA DE INICIO SERVICIOS	**FECHA 06/08/2024**	**HORA: 16:00**



JENNY ALEXANDRA PEDRAZA VALENCIA



TE HERNANDEZ VELEZ DANIELA